

H

Estos Menores de Edad se les probeyó de Curador ad litem por la Justicia de
dicha Ciu^d, y se discernió el Cargo de tal a Juan Gomez Zamora, el qual
y D^a Juana Munuera Madre suya, y legitima Administradora de otros me-
nores por Escritura q^{se} otorgaron en la misma Ciu^d a diez y siete de octubre
proximo pasado, ante Francisco Garcia Mayor, tambien mi Escrivano pu-
blico de ella, renunciaron el Enunciado oficio a vno fabor, Como Coma del
Futurimio de dho tenamto, y Escritura de renuncia, con Injecion de dho
discernimiento, su con otros papeles en mi Consejo de la Camara han si-
do presentados: Suplicandome su en su conformidad sea servido
de daros titulo del dho oficio (o como mi merced fuese) y lo lo estenido
por bien: Por tanto por la presente mi Voluntad es, su a vna, y de
aquí adelante vos el Expusado Juan Perez Menduina, seris Procura-
dor del Numero de la Ciu^d de eloua, en lugar del Ciudad^o J^oh^o Carrion
y su tengais en oficio perpetuo por vno de vuestros, y con las demas
Calidades, y Condiciones contenidas en vnaedula de vno de su
vno de mill eiscientos veinte y nueve, por donde se perpetuo dho oficio,
la qual Mando se entienda con vos, y con lo que en adelante succie-
dieris en el, y su como tal Procurador podais tratar, seguir, y
entender en todos, y qualesquier Pleitos, Causas, y Negocios de vnos
rios, y seculares, assi Civiles, como Criminales que se tratar, y
trataren, pendien, y pendieren en qualquier manera en los tribunales,
y Juzgados Eclesiasticos, y seculares que hai, y hubiere en la dicha
Ciudad para que os fuese dado, y tubieris poder de las partes, a
quienes los tales pleitos tocaren, no permitiendolos ni tratar por sus mis-
mas Personas, segun q^{se} lo hizo el Expusado J^oh^o Carrion, y lo haer,

